

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa de aplicación, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena establece el precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se regirá por la presente Ordenanza, organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Lucena o sus Organismos Autónomos.

### **Artículo 1. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades análogas al que se refiere el párrafo anterior.

El pago de la cuota a que se refiere la presente Ordenanza podrá realizarse mediante el sistema de venta anticipada de entradas o tickets o bien en el momento de entrar en el recinto.

### **Artículo 2. Cuantía**

Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 del mencionado Texto Refundido y 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada por la Junta de Gobierno Local, en función del coste del espectáculo y a propuesta de la Delegación correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así lo determinara la Junta de Gobierno Local, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

### **Artículo 3. Bonificaciones**

En todos los espectáculos organizados por la Delegación de Cultura y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, se establecerá una bonificación del 25 por ciento para los miembros de familias numerosas, pensionistas, discapacitados (con grado de minusvalía igual o superior al 33%), los poseedores del carné joven. No obstante lo anterior, en las actuaciones benéficas y similares, la Junta de Gobierno Local, previo informe y a propuesta de la Delegación correspondiente, podrá suprimir estas bonificaciones.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.